

Boletín N° 87

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE YERBA BUENA



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

GOBIERNO MUNICIPAL
Departamento Ejecutivo

Intendente
Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete
Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno
Pablo Macchiarola

Secretario de Hacienda
Hernán Ganem

**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS
URBANOS**

Alfredo Alfieri

Secretario de Salud
Dr. Juan Luis Baricco

**Dirección de Comunicación, Modernización y
Gobierno Abierto**
Marcos Novillo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Rodolfo Aranda
Presidente

Sr. Marcelo Albaca
Vicepresidente 1º

Sr. Marcelo Rojas
Vicepresidente 2º



Yerba Buena

Tu ciudad, tu jardín

Tucumán | Argentina

Boletín N° 87

19 de Marzo de 2020

RESUMEN DE CONTENIDO

Decreto N° 159/20

Ordenanza N° 2252/20

Decreto N° 160/20

Ordenanza: N° 2251

Decreto: N° 161/20



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín



Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

YERBA BUENA,

18 MAR 2020

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENADECRETO:

159

VISTO: La emergencia epidemiológica declarada en relación al COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose declarado la Emergencia Epidemiológica en el ámbito de la Provincia de Tucumán mediante Decreto Acuerdo N° 1/1 y por el Concejo Deliberante de Yerba Buena, corresponde restringir ciertas actividades en el ámbito del Municipio de Yerba Buena que pudieran generar la propagación del virus COVID-19.-

Que resulta indispensable adoptar medidas inmediatas y excepcionales a fin de evitar la concentración de personas en lugares y/o actividades masivas, para prevenir contagios y promover el aislamiento de la población de nuestra ciudad.-

Que Yerba Buena registra un gran número de habitantes en aislamiento como consecuencia de haber viajado al exterior, entre los que se encuentran destinos de países en riesgo.-

Que Yerba Buena, por su actividad comercial y gastronómica, recibe durante los fines de semana una gran afluencia de visitantes de otras jurisdicciones, además de los habitantes locales.-

Que ante la inminencia de un fin de semana largo y a fin de desalentar la circulación y aglomeración de personas en lugares públicos, se torna imprescindible tomar medidas excepcionales.-

Que si bien no existe ningún caso confirmado de COVID-19 al momento del dictado del presente, resulta de suma urgencia tomar y extremar las medidas que se están llevando adelante en otras ciudades del mundo para evitar su propagación.-

Por ello, y en el marco de la competencia impuesta por el artículo 47 incisos 12 y 27 de la Ley N° 5.529,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: DISPÓNESE a partir de las 0:00 hs. del día 19 de marzo de 2.020 hasta las 24 hs. del día 24 de marzo de 2.020, la suspensión de las siguientes actividades:

1)Bares, restaurantes y afines, los que sólo podrán ejercer su actividad a través de entregas a domicilio o mediante el retiro en el local, respetándose las distancias pertinentes entre clientes, procurando evitar aglomeraciones. Se sugiere una distancia de 1,50 mts. entre las personas.



Municipalidad de
Yerba Buena

Tucumán

III...

DECRETO: **N° 159**

18 MAR 2020

2) Boliches, clubes, polideportivos, cines, teatros, salones para fiestas y congresos y gimnasios.

3) Actividades deportivas grupales, sean o no al aire libre.

4) Actividades de culto en templos o establecimientos religiosos: se restringe la capacidad de ocupación en un 50%.

5) Locales comerciales, supermercados y entidades bancarias: Se recomienda la implementación de una franja horaria, no menor a una hora diaria y previa a la atención normal, disponible para personas que conforman los grupos de riesgo. Además, se deberá reducir la capacidad de atención al 50%, respetando una distancia de 1.50 mts. entre las personas.-

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento a las disposiciones del presente será considerado delito a la salud pública y sancionado con multa e inhabilitación comercial del infractor.-

ARTÍCULO TERCERO: DISPONESE que las presentes medidas serán objeto de modificaciones de acuerdo a las necesidades de contención epidemiológica que se produzcan.-

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto se emite *ad referendum* de Concejo Deliberante de Yerba Buena.-

ARTICULO QUINTO: COMUNÍQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos y **ARCHÍVESE**.-

Dr. MANUEL ALBERTO COUREL
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 17 DE MARZO DE 2020.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2252****VISTO:**

La Ordenanza N° 1258 (Código de Faltas de La Municipalidad de Yerba Buena); y

CONSIDERANDO:

Que la epidemia de Dengue que sufre la Provincia, la mayor registrada hasta la fecha, exige extremar las medidas por parte del Municipio en el ejercicio del Poder de Policía Municipal a fin de exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de los propietarios de inmuebles baldíos o con construcciones, sean habitados o no, en resguardo de la Salud Pública;

Que el artículo 109 del Código Municipal de Faltas establece una multa de \$ 100 a \$ 1.500 para aquel que no elimine las malezas en las veredas o baldíos hasta los 300 metros cuadrados. En casos de superficies mayores dispone adicionar \$ 0,25;

Que tales montos resultan irrisorios a la fecha, no logrando siquiera compensar el costo del desmalezamiento por parte de Municipio, además de resultar nulo el efecto sancionatorio de tal falta;

Que la situación sanitaria actual exige medidas que desalienten la falta de cuidado en los inmuebles y en orden a la prevención de malezas, cuyo mantenimiento promueve la propagación del Dengue, proporcionando una herramienta legal adecuada para resguardar la Salud Pública en general;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el artículo 109 de la Ordenanza N° 1.258 (Código de Faltas de La Municipalidad de Yerba Buena) el que quedará redactado de la siguiente manera: *"El que no elimine las malezas en las veredas, baldíos o con construcciones, sean habitados o no, será sancionado con multa de \$ 60.000 a \$ 120.000 (pesos sesenta mil a ciento veinte mil) hasta los 500 metros cuadrados. En casos de superficies mayores deberá adicionarse \$ 150 (pesos ciento cincuenta) por metro cuadrado.*

Al propietario del inmueble que no elimine aguas estancadas en piletas y/o cualquier otro elemento, será sancionado con una multa de \$ 50.000 a \$ 100.000 (pesos cincuenta mil a cien mil)."

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) tome las medidas necesarias de acción directa, para el ingreso en terrenos, baldíos, y/o construcciones no habitadas, que generen riesgos a la Salud Pública y proceda a la eliminación de infestaciones por malezas y/o plagas urbanas, retiros de elementos y/o desagote de piletas que se encuentren en situación de abandono, que pudieran considerarse epidemiológicamente peligrosos, aplicándose las sanciones correspondientes. El costo de limpieza y/o desinfección, etc. será a cargo del infractor sin perjuicio del monto impuesto en el art. 1° de la presente ordenanza.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: Raúl Alberto Villarrubia
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena


 RAUL A. VILLARRUBIA
 PRO-SECRETARIO

**ORDENANZA N°: 2252**

ARTICULO 3°: A los efectos de lo normado en art. 1°, los Jueces de Faltas no podrán disponer la PROBATION, DISMINUIR MONTO o EXIMIR DE PAGO al infractor.

ARTICULO 4°: Transcurridos 30 (TREINTA) días desde la imposición de la multa a que se refiere el art. 1°, el Juzgado de Faltas deberá iniciar las medidas pertinentes para el cobro de las multas que se le impusieren al infractor.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **Raúl Alberto Villarrubia**
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena


RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA



YERBA BUENA,

19 MAR 2020

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

N° 160

DECRETO:

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.252, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 17/03/20, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 18/03/20, mediante Expte. N° 2.668-M17(I)-H-20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se modifica el Artículo N° 109 de la Ordenanza N° 1258 (Código de Faltas de la Municipalidad de Yerba Buena) y se disponen otras medidas referidas al cumplimiento de las obligaciones por parte de los propietarios de inmuebles baldíos o con construcción que generen riesgos para la salud pública, atento a la situación sanitaria que atravesamos;

Que, sometido a dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, este a fs. 04 aconseja la Promulgación del Proyecto de Ordenanza en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Art. 47 inc. 1) de la Ley N° 5529;

Que a fs. 05 (pie) la Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos, tampoco formula objeciones al Proyecto de Ordenanza que nos ocupa, disponiendo la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.252, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 17/03/20, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESH.-

Sm.-

ALFREDO ALFIERI
Sec. de Planificación y Gestión de
Infra. Pú. y Servicios Urbanos
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

PABLO E. MACCHIAVOLA SARULLE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena

YERBA BUENA, 17 DE MARZO DE 2020.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2251****VISTO:**

El Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial en fecha 13 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Acuerdo N° 1/1, el Señor Gobernador de la Provincia dispuso la emergencia epidemiológica en todo el territorio de la Provincia de Tucumán;

Que el avance del Coronavirus (COVID -19) y epidemia de Dengue que sufre la Provincia, la mayor registrada hasta la fecha, exigen tomar y extremar medidas por parte del Municipio en el ejercicio de sus funciones para hacer frente a la emergencia declarada, mediante la adopción de medidas preventivas de carácter excepcional;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR LA EMERGENCIA SANITARIA en el Municipio de Yerba Buena por el termino de 60 (SESENTA) días a partir de la sanción de la presente ordenanza, en función a la epidemia del DENGUE y la pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19). El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir el plan de contingencia al Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a disponer las medidas y normas complementarias que fueran necesarias en el marco de la emergencia epidemiológica declarada por Decreto Acuerdo N° 1/1 del Superior Gobierno de la Provincia y de la prevención del Dengue en el ámbito del Municipio.

ARTÍCULO 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la contratación directa de bienes, servicios y/o equipamiento necesario para atender la emergencia. Así también **FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: EXIMASE a los sujetos empadronados como "pequeños contribuyentes" del Tributo de Higiene y Seguridad (THyS) del 100 % del tributo correspondiente al período 3/2020. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá extender la eximición por un período más, a su exclusivo criterio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: Raúl Alberto Villarrubia
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2251

ARTÍCULO 5°: EXIMASE a los sujetos empadronados como “medianos contribuyentes” del Tributo de Higiene y Seguridad (THyS) del 50 % del tributo correspondiente al período 3/2020. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá extender la eximición por un período más, a su exclusivo criterio.

ARTÍCULO 6°: INSTASE a todas las Asociaciones Civiles, Organizaciones No Gubernamentales, Instituciones Públicas y Privadas, Establecimientos Comerciales y de Servicios, a evitar la aglomeración de personas y a establecer medidas de restricción de atención al público mediante la implementación de sistemas o modalidades no presenciales.

ARTÍCULO 7°: DÉJASE establecido que las medidas dispuestas en la presente Norma tienen carácter provisorio y son susceptibles de ser ampliadas, modificadas y/o actualizadas en función de la evolución y en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta con el fin de garantizar la salud pública de la Comunidad de Yerba Buena.

ARTÍCULO 8°: Las medidas tomadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y los actos administrativos que emanen de la aplicación de la presente ordenanza deberán ser remitidos al Concejo Deliberante dentro de las 72 (Setenta y dos) horas hábiles de generadas. Así también una vez remitidas deberán ser publicadas de inmediato en medio de difusión masivo durante un periodo de 48 horas.

ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **Raúl Alberto Villarrubia**
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA



YERBA BUENA,
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

19 MAR 2020

DECRETO: **N° 161**

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.251, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 17/03/20, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 18/03/20, mediante Expte. N° 2.667-M17(I)-H-20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se declara la Emergencia Sanitaria en el Municipio de Yerba Buena por el término de 60 (sesenta) días, en función de la epidemia de Dengue y la Pandemia del Coronavirus (COVID-19), estableciendo asimismo una serie de medidas excepcionales para atender tal emergencia, tales como otorgar al Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de disponer las medidas y normas complementarias que fueran necesarias en el marco de la emergencia epidemiológica declarada, así como de efectuar la contratación directa de bienes y servicios y/o equipamiento necesarios y efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a tal efecto, la eximición del pago del THYS para pequeños y medianos contribuyentes, además de otras medidas respectivas a los fines que nos ocupan;

Que, sometido a dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, este a fs. 03 aconseja la Promulgación del Proyecto de Ordenanza en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Art. 47 inc. 1) de la Ley N° 5529;

Que, en merito a lo actuado, la Intendencia Municipal a fs. 04 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.251, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 17/03/20, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVASE.-

Sm.-

ALFREDO A. ALFIERI
Sec. de Planificación y Gestión de
Infra. Púb. y Servicios Urbanos
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

PABLO E. MACCHIAROLA SARULLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena

DR. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL